

8



OBSERVACIONES
SOBRE LA
INDUSTRIA LANERA
POR LA
JUNTA DE FABRICAS
DE
CATALUÑA.



BARCELONA:
IMPRENTA DE EL BARCELONÉS.
1848.





78

Demostrada en nuestro anterior escrito la legalidad de las Reales órdenes publicadas por el Señor Orlando y tan fuertemente combatidas por el Propagador, pasaremos ahora, según lo prometimos entonces, á examinar la cuestion de conveniencia, rebatiendo los argumentos de nuestros adversarios por el mismo orden en que los presentan. Nos ocuparemos hoy de la disposicion relativa á los tejidos de lana.

Empieza el Propagador por confesar que dicha Real orden tenia por objeto cortar un abuso; luego si habia abuso justo era que cesase, pues no hay razon alguna suficiente para justificar su tolerancia. Con efecto, el ánimo del legislador al dictar el arancel de 44, no fué evidentemente alzar la proteccion concedida á la industria lanera, que consideraba, no como *exótica* en España (según con mengua del buen sentido y del amor pátrio la califica el Propagador) sino como eminentemente *na- cional*, y quiso que la fabricacion de paños que tan floreciente se hallaba ya entonces, continuase como era justo disfrutando del apoyo y estímulo que debia conducir al grado de perfeccion á que rápidamente caminaba, con beneficio inmenso de nuestras importantes y

pingües ganaderías, de la agricultura, y de todos los ramos de producción indígena que con ella se rozan, y por eso conservó en el nuevo arancel los altos derechos que antes pesaban sobre la introducción de paños finos extranjeros. Si esta protección hubiera continuado siendo efectiva, nuestra industria de paños, y con ella la agrícola, la pecuaria y otras anexas, habrían seguido prosperando, y colocadas hoy á una altura inaccesible á la competencia extranjera, no tendríamos que lamentar la ruina y desaparición de la mayor parte de nuestras acreditadas fábricas, la decadencia y desmembramiento de muchas de nuestras mejores cabañas, el perjuicio que con ello ha sufrido la agricultura, la miseria espantosa en que han quedado sumidas miles de familias laboriosas que alimentaba nuestra fabricación y la disminución proporcional de la riqueza pública consiguiente á estas calamidades. No fué, repetimos, el ánimo del legislador acarrear todos estos males al país; el objeto que tuvo al redactar el artículo 4294 del arancel, fué permitir la introducción con un derecho muy módico de unos tejidos ligeros de lana dulce ó de Sajonia de 3 cuartas y media de ancho para uso de verano, y algunos dobles para invierno, creyendo que no se perjudicaría con esto la industria nacional respecto á que no se fabricaban aquí dichos géneros, y no pudiendo por otra parte imaginar que bajo esta denominación se introducirían subrepticamente los paños finos comprendidos en el artículo anterior, reduciéndolos á la mitad de la anchura que siempre habían tenido. ¡Error fatal de concepto é imprevision funesta! Pues qué, el no haberse fabricado aun en España estos tejidos ligeros ¿era razón suficiente para suponer que no podrían fabricarse? Este era un género nuevo que por entonces precisamente empezó también á producirse en Francia mismo, donde aun hoy apenas pasan de cuatro establecimientos los que los confeccionan ¿era pues

de extrañar que no se fabricasen ya en España? Y se creyó que el medio de estimular su producción aquí, sería permitir que desde luego se introdujesen del extranjero con un derecho evidentemente nominal si se toma en cuenta el que sufren las lanas de Sajonia á su introducción en la Península? Han pasado seis años desde la publicación del arancel, y si no se tejen ya en España estos géneros ligeros de lana dulce, es porque la absurda partida del arancel que acaba de reformarse redujo á 4 real y 34 céntimos por metro francés la protección efectiva que se concedía al fabricante español (deducido el derecho que paga la lana sajona) sobre estos artículos valorados por los franceses mismos á 9 francos el metro unos con otros, es decir, que la protección quedaba reducida á menos de 4 por ciento. ¿Ha visto el Propagador en ningún país del mundo aclimatarsé una industria combatida con ventaja por la concurrencia extranjera con un derecho de solo 4 por ciento? ¿puede presentarnos algún arancel de un país civilizado en que se cometa este absurdo? ¿Qué sucede en Francia á pesar de hallarse allí tan adelantada la fabricación de tejidos de lana? Está, no recargada con derechos mas ó menos elevados la introducción de los extranjeros, sino *absolutamente prohibida*, y ¿qué ha resultado de esto? El estado de adelanto y de perfección á que han llegado sus fábricas y que les pone en el caso de abrumarnos ahora con su competencia. Todas las naciones ilustradas en iguales circunstancias han seguido y siguen la misma marcha, pero nosotros queremos saber mas que nadie, y á pesar de que las continuas desgracias y trastornos políticos que han despedazado á nuestro país le han colocado en circunstancias industriales muy desventajosas respecto á los demas, nos empeñamos sin embargo en que los fabricantes españoles han de hacer milagros, y si no los efectúan, si claman por que se les conceda siquiera la protección que tienen los de su clase en otros países, aun prescindiendo

de la diferencia que hay en su situacion respectiva , se ahoga su voz en medio del tumulto de los insultos , de los denuestos y de los improperios que se les prodigan , ¿ y por quien ? Por españoles que se atreven á invocar como benéficas al pais las mismas medidas que la práctica y asentimiento general de toda Europa ha condenado y condena como disolventes y perjudiciales.

Sin embargo esos mismos fabricantes á quienes asi se oprime y moteja , están dando á cada paso pruebas de su deseo de adelantar en sus respectivos ramos de industria , pues no han faltado entre ellos hombres animosos que á pesar de los insuperables obstáculos con que tenian que luchar por falta de proteccion , y la casi certidumbre de experimentar pérdidas en vez de beneficios , se lanzaron hace cerca de tres años á fabricar géneros ligeros con buen éxito en la calidad como lo demuestran los tegidos de lana para pantalones , lisos , labrados y de varios colores de los SS. Duran y Compañia , y Brujas y Bulbena de Sabadell. Pero , lo repetimos , ¿ qué industria nueva y combatida por la concurrencia puede prosperar con un derecho protector de solo 4 por ciento ?

El artículo del arancel reformado por la Real órden de 16 de Noviembre , no solo ha hecho imposible como queda demostrado , la concurrencia española á los tejidos extranjeros de que trata , sino que ha arruinado tambien nuestra industria de paños finos , pues valiéndose los fabricantes franceses del medio subrecticio de eludir el derecho legítimo que pesaba sobre los suyos , tejiéndolos de medio ancho , han reducido tambien á nominal la proteccion concedida á nuestros paños. Harto conocido es á toda persona imparcial lo infundado del argumento universalmente desmentido por la práctica , de que debe permitirse la entrada de lo que no se fabrica en un pais , siempre que pueda fabricarse , pues que nunca llegará este caso admitiendo desde luego la

franquicia ; pero aun este argumento ¿ era aplicable en España á los paños finos ? Bien sabido es de todos que aqui habian llegado á fabricarse antes del último arancel paños finísimos y de calidad superior : si no igualaban aun entonces á los extranjeros no era por falta de máquinas (argumento absurdo , cuando á mas de fabricarse ya muy buenas en España , pueden comprarse y se han comprado en Inglaterra ó Francia de las mejores conocidas) ni por la de operarios , pues nadie ha negado jamás á los españoles , cuando menos , la habilidad manual que poseen los de otros paises , especialmente en industrias ya aclimatadas , sino por la carencia de lanas tan finas como las sajonas : no tampoco por que las españolas no puedan llegar á serlo , pues al fin ¿ de donde procedieron aquellas sino de las nuestras ? ni porque carezcan los ganaderos españoles del celo , conocimiento y medios de restituir las á su primitiva belleza , sino porque no habian tenido aun tiempo de reponerse nuestras cabañas de la desmembracion y consiguiente decadencia y deterioro que en ellas produjo la guerra de la Independencia y mas adelante la competicion estrangera ; pero si hubiera continuado la proteccion que concedia á la fabricacion nacional de paños el arancel antiguo , y no la hubiera barrenado el abuso escandaloso del artículo 1294 del vigente , hubieran seguido perfeccionándose las lanas y consiguientemente los paños por la tendencia natural é irresistible al progreso que tienen todos los ramos de industria , y la de nuestros tejidos de lana española obtendria hoy una merecida aceptacion ; pero , ¿ qué ha sucedido ? arruinada nuestra fabricacion de paños finos , han sido cada dia menos solicitadas en el mercado propio nuestras lanas de 1.^a y 2.^a , resultando natural y razonablemente que nuestros ganaderos han tenido que descuidar el cultivo de las lanas finas para dedicarse al de las menos costosas , con las cuales tenian que nivelarlas próximamente en precio si querian salir de ellas ; empero el.

interés individual, el móvil mas poderoso de los esfuerzos humanos, les inducirá bien pronto á dedicar su atencion al fomento de sus cabañas, lo cual harán además con gusto por el apego natural que tiene el hombre al objeto de su solicitud, ahora que un derecho protector suficiente estimulará á los fabricantes españoles á buscar con empeño nuestras lanas superiores, como ya se está verificando aun mas allá de lo que podia esperarse, desde la publicacion de la Real orden de 16 de Noviembre; y entonces ¿ podrá negar el Propagador las ventajas que reportará el pais con el incremento de nuestra industria fabril, pecuaria y agrícola? Hacerlo asi seria negar tambien que la industria y el trabajo crean riqueza, axioma económico universalmente reconocido.

A la pregunta que hace el Propagador de si « los paños de Tarrasa y Alcoy pueden igualar á los de Louviers y Sedan, » y en prueba de que no son los medios manuales ni mecánicos los que nos faltan, le contestamos *categóricamente* que los fabricados con lana sajona *los igualan* y en la solidez del tejido *los sobrepujan*. Examine sino los paños superiores de los SS. Galí é hijo, y Amat Trias y Vieta de Tarrasa, y algunos fabricantes de Alcoy, Manresa, Béjar, Ezcaray y otros puntos, cuyos nombres no citamos por no ser injustos con los que dejemos de nombrar. Pregunte á los sastres, asi de Madrid como de otras capitales del reino, que en muchos casos los emplean con preferencia á los extranjeros; y si quiere convencerse de la verdad de nuestro aserto sin salir del punto de su residencia, le indicaremos las casas de Cádiz y Sevilla donde podrá hallarlos y hacer la comparacion. Mas hay aun; le manifestaremos cartas del mismo Cádiz, de Sevilla y de Madrid, en las que se previene á los fabricantes que dejen de poner los dos hilos blancos de algodón que suelen tejer en los orillos de los paños finos del pais, para que con esta omision puedan pasar por extranjeros, como está sucediendo todos los dias; este es un hecho de todos cono-

cido; y no se nos arguya con que si esto es verdad respecto de los paños finos es una prueba de que podemos competir con los extranjeros aun con el derecho nominal que pagaban estos infringiendo el arancel de 1844, por que el argumento falsearia por su base. Los que acabamos de mencionar, al menos en cuanto á los paños, son esfuerzos desesperados de la fabricacion nacional, hechos á impulsos del instinto de la conservacion propia, y á fin de que la falta de proteccion no pudiese apoyarse en la creencia de que no era posible producir: pero estos esfuerzos no podian sostenerse en aquel estado de cosas, y solo prueban que en España se puede fabricar bien, y que lo único que faltaba era la justa proteccion que de hoy mas obtendrá en este importante ramo la laboriosidad española, aun cuando no llegue esta proteccion á ser, ni con mucho, tan cumplida como la obtiene la industria de otros paises.

Lo que hemos dicho de los paños se verifica tambien con multitud de otros artículos. La mitad de los tejidos de seda que se venden en toda España y en la Corte mismo por *extrangeros*, pagando en tal concepto por ellos un alto precio, son *españoles*; en pañolería de estambre y algodón sucede lo mismo; y aun en géneros de algodón puro sepa el Propagador que hace ya tiempo se estan tejiendo y estampando indianas en Cataluña para casas *francesas* que las venden como extranjeras, encontrando consumidores que las pagan á buen precio entre los mismos que las reusarian con desprecio aun por una mitad del coste si supieran que eran de su pais. Cuanto acabamos de decir es bien sabido por todas las personas imparciales que no tienen un interés directo en desfigurar los hechos, pero si lo duda el Propagador, desde ahora estamos prontos á suministrarle las pruebas que él mismo tenga á bien exigir para cerciorarse. Y ¿ porqué sucede esto? porque la Francia ejerce el imperio de la moda y del buen gusto, siendo la preocupacion en este punto tan ar-

raigada, y tan universal el convencionalismo, que hasta se tiene por desdorado y por prueba de mal tono el usar género español; apelamos á la sinceridad de nuestros lectores para que digan si es ó no cierto que entre sus conocidos de ambos sexos los hay que compran tejidos de lujo del país por que los obtienen á menos precio, pero que se guardan muy bien de confesarlo, gracias á que su buena calidad no los ha de desmentir. Nadie ignora que de Cataluña se esportan en cantidad bastante considerable encajes y blondas aun para Paris mismo donde son muy apreciadas estas elegantes manufacturas españolas; pues en los almacenes de la Península sucede con mucha frecuencia que puestos á disposicion de la compradora los encajes y blondas francesas mezcladas con las del país, sin distinguirlas, desecha las primeras suponiéndolas catalanas, y paga á mayor precio las que realmente lo son, en el concepto de extranjeras, saliendo muy satisfecha de su claro discernimiento. Escusado es añadir que el vendedor se guarda bien, por razones obvias de deshacer esta equivocacion. Y cuenta que esto no sucede solo en España, pues la preponderancia de la moda y buen gusto francés traspasa otras fronteras que las del Pirineo. En Bélgica se fabrican ciertos géneros de lujo con un 30 por ciento de ventaja sobre la Francia respecto á precio, y sin embargo ó se espandan mejor los franceses, aunque mas caros, ó han de pasar como pasan por tales los del país. En Inglaterra mismo sucede otro tanto con los artículos de moda ó *nouveautés*, y en una palabra, en toda Europa.

Pregunta el Propagador si se hacen casimires en Cataluña? Tiempo hace ya que el público español que los usa ha contestado en la afirmativa: se hacen en Cataluña y fuera de ella «¿donde están las fábricas?» dice: en Alcoy en Tarrasa y en otros puntos. Verdad es que los fabricados con lana del país no son tan esquisitos como los de 1.^a clase extranjeros, pero los que se han hecho y

hacen con lana de Sajonia pueden competir con ellos como sucede con los paños finos de que hablamos anteriormente. Apenas hace seis meses aun, fueron detenidas en la aduana de Madrid un gran número de piezas de *patencores y casimires* de las fábricas de D. José Segret y D. José Arnau de Tarrasa y D. Juan Sallarés de Sabadell por creerlas extranjeras, y no se despacharon hasta haberse asegurado de su procedencia española por la confrontacion de muestras remitidas á las autoridades de Cataluña. Citamos nombres y hechos fáciles de comprobar por nuestros adversarios, á quienes de paso aconsejamos estudien un poco mejor el estado actual de la industria española antes de aventurarse á hablar de ella en tono magistral, acordándose al mismo tiempo de que ellos tambien son españoles y compatriotas de aquellos cuyos esfuerzos y laboriosidad motejan y escarnecen. Se argüirá que careciendo de las lanas de Sajonia nunca podremos competir en precio; á eso contestamos que cuando la proteccion que ahora se nos concede haya producido, como producirá infaliblemente, la mejora de nuestras lanas finas, podremos con ellas solas satisfacer todas las exigencias del mercado propio, fabricando no solo paños y casimires tan superiores como los que hoy hacemos con lana de Sajonia, sino mejorando la calidad de los patencores, castorinas, castores y tartanes *que ya fabricamos al punto de haber desalojado de nuestros mercados los extranjeros*, escepto los mas superiores, á pesar de la falta absoluta de proteccion con que hemos tenido que luchar; y por último llegaremos á fabricar con las mismas lanas los demas tejidos asi ligeros como dobles de cuya produccion en grande escala nos ha privado hasta ahora la concurrencia extranjera. Entretanto, para satisfacer las exigencias del mercado nacional, se están ya fabricando en este momento, aunque en su mayor parte con lana Sajona, si bien esperamos poder, antes de mucho, emplear la propia. En cuanto á la manoseada, indecorosa y torpe acusacion que fulmina

el Propagador contra los fabricantes españoles llamándolos contrabandistas, sería preciso para rebatirla cual se merece emplear un lenguaje al cual no queremos descender. Calificar de este modo á los fabricantes por que circulan en el reino géneros extranjeros con sus marcas, es tan lógico y tan racional como lo sería llamar falsario al Banco de San Fernando por que han circulado en la plaza billetes falsos con su nombre. ¿Está cierto el Propagador de que ningun *comerciante* ha hecho pedidos á Manchester de indianas inglesas, por ejemplo, mandándoles poner ciertas y determinadas marcas españolas? Nosotros estamos muy lejos de imitar el ejemplo del Propagador incluyendo en la censura general, como él hace con los fabricantes, á toda la clase benemérita del comercio español en cuya mayoría reconocemos honradez y buena fé; pero ¿negará el articulista las escepciones individuales? En un pais donde la vigilancia del fisco fuese tan eficaz, que hubiese grandes dificultades para hacer el contrabando, se comprenderia la necesidad de una pantalla ó cobertera para introducirlo á mansalva: pero donde por desgracia ha podido efectuarse con tan poco riesgo, ¿qué necesidad tenia el fabricante de sacrificar sin objeto en compra de máquinas, utensilios, edificios, primera materia y salarios, cuantiosos capitales, cuando pudiera haberlos empleado con mas fruto en comprar género para revenderlo si hubiera querido hacer el contrabando como lo han hecho y hacen otros que no son fabricantes? Cuando mediante un seguro de solos 10 ó 12 por ciento ha habido en época no muy lejana quien pusiese el género en su propio almacén al que así lo deseaba, ¿valia la pena de montar grandes fábricas para hacer el contrabando, amortizando un capital cuyos réditos ascienden á mucho mas que el valor del seguro? Cuidado que el que al cielo escupe puede caerle en la cara: mantengámonos dentro de los límites decorosos del raciocinio y de la argumentacion, y no nos empeñemos en tirar piedras al tejado del vecino,

si el nuestro es de una materia mucho mas fragil aun.

Reasumiendo: creemos haber probado 1.º Que existia un abuso perjudicial á la industria indígena en la introduccion de paños finos extranjeros, pues el ánimo del legislador al dictar el artículo 1294 del nuevo arancel, nunca pudo ser privar á la fabricacion de paños nacionales de la proteccion que antes disfrutó con tan buenos resultados tanto para la industria fabril y otras accesorias como para la pecuaria y la agrícola, ramos importantísimos de la riqueza pública.

2.º Que es un funesto error administrativo y económico el permitir la introduccion de géneros extranjeros, esto es, aquellos que puedan llegar á fabricarse en el pais como sucede con los de que se trata, solo por que aun no se hacen; pues este es el medio de que no llegue nunca á verificarse: Error que demuestra la práctica constante de todas las naciones ilustradas, y de la misma Francia donde está hoy *absolutamente prohibida* la introduccion de toda clase de tejidos de lana extranjera.

3.º Que el artículo 1294, reformado hoy, ha imposibilitado á los fabricantes españoles de producir los tegidos ligeros de lana dulce ó Sajona á que se refiere, pues teniendo en cuenta el derecho que paga la Sajona á su introduccion en España, y la prima de esportacion concedida á los géneros franceses, queda reducida la proteccion efectiva que obtenian las fábricas nacionales á *menos de 4 por ciento* con el cual no puede aclimatarse ni se ha aclimatado jamas en ningun pais una industria combatida ventajosamente por la competencia estrangera.

4.º Que el citado artículo no solo ha impedido que los fabricantes españoles puedan manufacturar estos géneros nuevos por la razon arriba espresada, sinó que ha perjudicado notablemente nuestra fabricacion de paños finos por la introduccion subrecticia de los extranjeros con un derecho nominal en virtud del abuso mismo que se ha querido cortar, ocasionando ademas el deterioro de

nuestras lanas finas, el desmembramiento de algunas de nuestras mejores cabañas trashumantes y la consiguiente decadencia de nuestra agricultura y poblacion.

5.º Que no carecemos de medios mecánicos ni manuales para fabricar, y que efectivamente fabricamos paños y casimires tan finos como los estrangeros, pasando como tales muchos que se han elaborado en España, y que si bien es cierto que para obtener este resultado tenemos que emplear una buena parte de lana sajona con perjuicio de la baratura, tambien lo es que merced á la proteccion concedida hoy á nuestras fábricas, deberá necesariamente mejorar la calidad de nuestras lanas finas por consecuencia infalible de los pedidos que de ella obtendrán los cosecheros.

6.º Y en fin que por esto mismo no hay razon alguna para suponer que nuestras fábricas no podrán nunca producir, como lo dice el Propagador, los tejidos ligeros de lana dulce cuyo derecho respecto de los estrangeros acaba muy justamente de recargarse, lo cual probaremos muy pronto de un modo concluyente con el mas irresistible de todos los argumentos, que es la presentacion al público de esos mismos géneros manufacturados en el pais, y á precios moderados, gracias al extraordinario estímulo y animacion que ha producido entre los fabricantes españoles la benéfica medida recientemente dictada por nuestro ilustrado y paternal gobierno.

En otro escrito trataremos de los tejidos de lana con mezcla de algodón, objeto de la 2.ª Real orden de 16 de Noviembre último que tambien impugna el Propagador, y entonces tendremos ocasion de hablar de nuestra importante industria estambarrera que tantos progresos ha hecho ya, y para la cual comienza tambien ahora una nueva era de prosperidad, de la que participarán otros muchos veneros de la riqueza pública.

